

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 32/13**

Rawson (Chubut), 04 de marzo de 2013

**VISTO**: El Expediente N° 29706, año 2011, caratulado: "COMUNA RURAL DE GASTRE" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2011;

**CONSIDERANDO**: Que mediante Informe N° 99/13 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha dado respuesta a la Nota N° 203/12-F.3. (fs.52/60) de fecha 29.11.12.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el entonces Presidente: Sr. Rolando JARA; Presidente actual Sr. Justo Rolando ROCO (desde 04.06.2012) y el entonces Tesorero: Sr. José TRONCOSO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

**Primero**: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre: al entonces Presidente: Sr. Rolando JARA; actual Presidente: Sr. Justo Rolando ROCO (desde 04.06.2012) y al entonces Tesorero: Sr. José TRONCOSO a dar respuesta a la Nota N° 203/12-F.3.(fs.52/60), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la Ley N° V-71.

///.-

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 203/12-F.3. (fs.52/60).

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES